

Río Negro, 24 de julio de 2024

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8
Santiago

Mat.: Acompaña programa de cumplimiento refundido.

Ant.: 1. Resolución Exenta N° 5/Rol D-066-2023, de 28 de junio de 2024.

2. Resolución Exenta N° 6/Rol D-066-2023, de 10 de julio de 2024.

Señora Superintendente del Medio Ambiente:

Rodrigo Teuber Kuschel, en representación de **COMERCIAL PAILLAHUE LIMITADA**, ambos ya individualizados, en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-066-2023, a la señora Superintendente respetuosamente digo:

Mediante la resolución signada 1 del Antecedente, la SMA solicitó a mi representada la presentación de un programa de cumplimiento refundido en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma el día 2 de julio de 2024, plazo que fue ampliado por otros 5 días hábiles mediante la resolución de fecha 10 de julio a que hace mención el numeral 2 del Antecedente. En esos términos es que se acompaña -dentro de plazo- a esta presentación un programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones efectuadas por la SMA.

En cuanto a los medios de verificación a que hace referencia dicho programa, estos podrán ser descargados desde el siguiente vínculo web:

[REDACTED]

En caso de ser necesario complementar los antecedentes aportados o para aclarar dudas o consultas adicionales, solicito a la señora Superintendente que pueda contactarnos a los correos electrónicos [REDACTED] a los teléfonos [REDACTED] o por correo certificado a la dirección indicada en el procedimiento.

Por tanto, solicito a la señora Superintendente del Medio Ambiente tener por acompañado el PdC Refundido.

Sin otro particular, saluda atentamente a la señora Superintendente del Medio Ambiente,



Rodrigo Teuber Kuschel
Representante legal
COMERCIAL PAILLAHUE LIMITADA

PROGRAMA de CUMPLIMIENTO

Res Ex N°5/ROL D-066-2023

Comercial Paillahué Ltda.

76.067.780-9

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar un proyecto consistente en un sistema de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos provenientes de la elaboración de productos lácteos, cuyos efluentes se usan para riego, infiltración y aspersión de terrenos, sin una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley N° 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA, Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.</p>	
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>El sistema de riego de Riles anteriormente utilizado corresponde a una actividad que pudo haber producido un riesgo de afectación sobre algún objeto de protección ambiental, principalmente aguas subterráneas o superficiales, y olores, toda vez que sus potenciales impactos no han sido evaluados en el SEIA, requiriendo de una RCA favorable para su implementación.</p> <p>Sin embargo, no han sido evidenciados efectos de la actividad que pudieran afectar negativamente a las aguas del río Chifín o a los usos de éstas, aguas abajo de la Planta, tal como se infiere de las conclusiones de los servicios públicos que han inspeccionado en terreno la infraestructura aledaña al río y monitoreado la calidad de las aguas de este a raíz de las denuncias descritas en la Formulación de Cargos para este hecho infraccional. En estos términos, la DGA no observó ningún tipo de obra de descarga sobre el río Chifín asociada a la Planta Rafulco y la SEREMI de Salud de Los Lagos descartó, en base a monitoreos, la presencia de contaminantes en el río imputables a la Empresa. Al efecto, se adjuntan en el Anexo declaraciones de autoridades y antecedentes técnicos levantados por organismos públicos que sostienen y acreditan la ausencia de responsabilidad de la Empresa en los denunciados episodios de contaminación del río Chifín.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la eventual afectación a aguas subterráneas, se acompaña en el Anexo un informe que, sobre la base de muestras de calidad de aguas tomadas por una ETFA desde pozos dentro y fuera del área de influencia del asperjado del RIL, concluye que no se evidencian diferencias en los registros de calidad de agua del acuífero que supongan una afectación producto del riego, para todos los parámetros monitoreados.</p> <p>Asimismo, en cuanto a potenciales efectos de olores producidos por la actividad de la Planta Rafulco, si se considera que la percepción y respuesta humana al olor se basa en la exposición a éste y la valoración a sus características, lo que puede dar una respuesta que se expresa en molestia, y también en queja (Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA), tenemos que no existen registros o evidencias de molestias, quejas o denuncias por olores molestos ante la autoridad competente, lo que permite inferir que la disposición de los riles en el predio no habría generado riesgo de afectación a la salud de las personas, a</p>	

	<p>sistemas de vida y costumbres de grupos humanos o GHPPI; descartándose además, visitantes o turistas en la zona, el que corresponde a una zona rural con diversas actividades agropecuarias.</p> <p>En cualquier caso, y con el objeto de eliminar los riesgos futuros de generación de efectos ambientales mediante la actividad descrita, se ha implementado en la Planta un sistema de recolección, almacenamiento en estanques de acumulación, transporte y disposición final de riles en lugar autorizado, así como se comenzará a implementar el acopio provisional de riles en estanques impermeabilizados bajo diseño de encapsulamiento de olores.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Con el objeto de eliminar los riesgos futuros de generación de efectos negativos asociados al hecho que constituye la infracción, se ha dado cumplimiento inmediato a las medidas provisionales propuestas por la SMA, consistentes en un nuevo proceso de recolección, acumulación temporal en estanques, transporte y disposición final de riles, y posteriormente uno que contempla el acopio provisorio de riles en estanques impermeabilizados bajo diseño de encapsulamiento de olores, dando por terminado así el tratamiento y riego del RIL generado por la Planta, mientras no se disponga de una RCA que autorice la realización de tal actividad.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Suspender las descargas de RILes de la planta de lácteos en infiltración y riego
 Almacenar RIL crudo en estanques para extracción y disposición en lugar autorizado
 Obtener RCA para sistema de tratamiento de RILes con disposición en riego y/o infiltración
 Operación del proyecto ambientalmente aprobado

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS (Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (En miles de \$)
1	Acción	Inicio: 10/03/2023 Término: 29/03/2023	El 100% de las tuberías que conducen el RIL desde Planta Rafulco es removido y almacenado. El 100% de los equipos de riego son trasladados a instalaciones en Planta Rafulco.	Reporte inicial	180
	Suspender la totalidad de la descarga y disposición del RIL en riego o infiltración.			(Informe 01-A) Registro fotográfico retiro riego.	
	Formas de implementación			(Informe 01-B) Registro fotográfico eliminación riego.	
	Se remueven todos los implementos de conducción del RIL hacia los sistemas de riego o infiltración existentes. [La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental]				

2	Acción	<p>Inicio: 27/03/2023</p> <p>Término: 03/04/2023</p>	<p>El 100% de las piscinas de decantación son vaciadas y rellenas a nivel de cota de terreno.</p> <p>El 100% del RIL apozado es extraído y el terreno nivelado a cota que no permita nuevas acumulaciones de RIL.</p> <p>Documentos tributarios asociados al transporte y disposición del RIL.</p>	Reporte inicial	2.000	
	<p>Extracción del RIL acumulado en las piscinas de decantación y en las coordenadas 655.374,07 E y 5.482.670,83 N (Datum WGS84 H18), y su posterior relleno con tierra hasta nivel natural del terreno.</p>			<p>(Informe 02-A) Extracción RIL en estanques decantadores y transporte de RIL.</p> <p>(Informe 02-B) Sellado estanques decantadores.</p> <p>(Informe 02-C) Disposición RIL de estanques decantadores en PTAS Essal.</p>		
	Formas de implementación			<p>Se extrae mediante bombeo el RIL acumulado en las piscinas de decantación, y en la acumulación en terreno, para su transporte y disposición en PTAS Essal.</p> <p>Se inhabilitan las piscinas de decantación mediante el relleno y sellado de cada una.</p> <p>Se nivela el terreno para evitar nuevas acumulaciones de RIL.</p>		
3	Acción	<p>Inicio: 28/03/2023</p> <p>Término: 28/08/2023</p>	<p>Contrato de servicio de transporte y disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.</p> <p>Documentos tributarios asociados al transporte y disposición del RIL.</p> <p>El 100% del RIL generado por Planta Rafulco se dispone en lugar autorizado.</p>	Reporte inicial	84.000	
	<p>Disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.</p>			<p>(Informe 03-A) Resumen de transporte y disposición RIL para el periodo.</p> <p>(Informe 03-B) Guías despacho RIL.</p> <p>(Informe 03-C) Registro PTAS Essal.</p> <p>(Informe 03-D) Registro Rilesur</p>		
	Formas de implementación			<p>Se contrataron los servicios de transporte y disposición final de los RILES generados por Planta Rafulco.</p>		
4	Acción	<p>Inicio: 04/07/2023</p> <p>Término: 07/07/2023</p>	<p>El 100% del RIL presente en el pozo natural existente es trasvasiado a estanque impermeabilizado de acopio provisional.</p> <p>El pozo de acumulación es relleno hasta el nivel natural del terreno.</p>	Reportes inicial	3.000	
	<p>Trasvasije del RIL presente en el pozo de acumulación existente a los estanques impermeabilizados para acopio provisional del RIL crudo, y relleno del pozo de acumulación hasta el nivel natural del terreno.</p>			<p>Registro del volumen del RIL trasvasiado a estanque de acopio provisional del RIL crudo.</p> <p>Registro fotográfico del estanque de acopio existente relleno hasta el nivel natural del terreno.</p>		

	<p>Forma de implementación</p> <p>Se bombeó el RIL presente en el pozo de acumulación existente hacia los estanques estanco-impermeabilizados que fueron habilitados para la acumulación provisional del RIL crudo generado por Planta Rafulco.</p> <p>Posteriormente, se rellenó el pozo de acumulación hasta el nivel natural del terreno.</p>					
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción	<p>Inicio: 29/03/2023</p> <p>Término: 3 meses desde la aprobación del PdC</p>	<p>Documento del Plan de Gestión del RIL (PGR) en Planta Rafulco.</p> <p>Acta de recepción PGR por personal responsable de la operación en Planta Rafulco.</p>	Reporte inicial	2.800	Impedimentos
	Implementar un Plan de Gestión de RILES (PGR) que conduzca a un manejo adecuado de los mismos.			(Informe 04-A) Acta de recepción y entrega PGR. (Informe 04-B) Plan de Gestión del RIL.		No se consideran impedimentos para esta actividad.
	Formas de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaboró un documento que confirma el PGR, socializado con el personal responsable de la operación en Planta Rafulco. (La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental)			Documentos de transporte y disposición final del RIL en lugar autorizado para el periodo, si es pertinente. Registro del volumen de RIL almacenado en acopio provisional para el periodo.		No aplica
	Esta acción se implementará hasta la obtención de la RCA favorable que autorice el tratamiento y disposición del RIL en riego conforme al proyecto "Tratamiento y riego de riles Planta Lácteos Rafulco".			Reporte final		
				Informe razonado de implementación de PGR en Planta Rafulco.		

6	Acción	<p>Inicio: 29/08/2023</p> <p>Término: 3 meses desde la aprobación del PdC</p>	<p>El 100% del RIL generado por la elaboración de mantequilla en Planta Rafulco se dispone en lugar autorizado.</p> <p>El 100% del RIL generado por la elaboración de mantequilla en Planta Rafulco no será acopiado en estanque acumulador impermeabilizado de 10.000 m³ cada uno.</p>	Reporte inicial	70.000	Impedimentos	
	<p>Disponer el RIL de mayor carga de grasas, generado por elaboración de mantequilla, en lugar autorizado.</p>			<p>(Informe 06-A) Registro del volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla a la aprobación del PDC.</p> <p>(Informe 06-B) Documentos de respaldo del transporte y disposición final del RIL generado por elaboración de mantequilla a la aprobación del PDC.</p> <p>(Fotografía 06-C) Registro fotográfico fechado y georreferenciado de los estanques que almacenarán provisoriamente el RIL de mayor carga de grasa, y su respectivo <i>layout</i>, en el período que medie entre su generación y retiro para disposición final en lugar autorizado.</p>		<p>No se consideran impedimentos para esta actividad.</p>	
	Formas de implementación			Reporte de avance		<p>Registro de volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo.</p> <p>Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo.</p>	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Los RILes generados por la línea de producción de mantequilla, ascendentes a un volumen semanal de 15 m³, serán almacenados en tres estanques estancos de polietileno, de superficie cerrada, al interior de la Planta, de 20 m³ cada uno, para ser retirados y dispuestos en lugar autorizado, y no serán acopiados en estanque acumulador impermeabilizado.</p> <p>Se instalará un caudalímetro en un tramo anterior a la descarga, el que será controlado semanalmente.</p> <p>Se generará el RIL de mayor carga de grasa los días jueves de cada semana y se retirará a primera hora de cada día viernes.</p> <p>Esta acción se implementará hasta la obtención de la RCA favorable que autorice el tratamiento y disposición del RIL en riego conforme al proyecto "Tratamiento y riego de riles Planta Lácteos Rafulco".</p>			Reporte final		<p>Registro consolidado del volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla dispuesto en lugar autorizado.</p> <p>Documentos que acrediten transporte y disposición final del RIL generado por la elaboración de mantequilla en lugar autorizado.</p>	<p>No aplica</p>

7	Acción	Inicio: 04/07/2023 Término: En forma permanente durante toda la vigencia del PDC.	Registro fotográfico de estanques construidos con revestimiento de geotextil y geomembrana para su impermeabilización. Bitácora de registro de RIL generado por Planta Rafulco Registro fotográfico de encapsulamiento de los estanques con membrana de polipropileno, cubriendo su superficie para control de olores.	Reporte inicial	75.000	Impedimentos
	Almacenamiento temporal de los RILes generados por Planta Rafulco, de baja carga (no mantequilla), en estanques acumuladores impermeabilizados y encapsulados, previo a su tratamiento y disposición final en lugar autorizado.			(Fotografía 7-A) Registro fotográfico georreferenciado de estanque construido.		No se consideran impedimentos para esta actividad.
	Formas de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se implementarán dos estanques acumuladores de 10.000 m ³ cada uno, de uso secuencial, de tipo mixto (excavación y relleno) revestido en geotextil y geomembrana para la impermeabilización del suelo. El segundo estanque se implementará de acuerdo al requerimiento de almacenamiento. La superficie de los estanques será cubierta por una membrana de polipropileno, con el objeto de encapsular y evitar la emanación de olores de los RILes almacenados temporalmente.			Registro del volumen de RIL crudo almacenado para el periodo. Registro fotográfico de encapsulamiento para control de olores.		No aplica
				Reporte final		
				Registro consolidado del volumen de RIL crudo almacenado en estanque acumulador impermeabilizado.		
8	Acción	Inicio: 30/08/2024 Término: 2 meses desde la aprobación del PdC	Informe de estudio de emisiones odoríferas del estanque de acumulación. Medidas de control de emisión de olores si son requeridas.	Reporte inicial	10.000	Impedimentos
	Ejecución de estudio de emisiones odoríferas del estanque impermeabilizado de acumulación de RIL.			Documentos que acrediten la solicitud de informe de estudio de emisiones odoríferas.		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contratará a una empresa que realice un monitoreo sensorial de olfatometría de campo, a través del método de panel de olores, y su modelación y evaluación en potenciales receptores. Si la frecuencia de superación de olores registrada en los monitoreos de olfatometría de campo supera el 10% de tiempo de olor en los receptores sensibles en las zonas aledañas al estanque de acumulación del RIL crudo, se implementarán medidas de mitigación adicionales para mantener los registros menores o iguales al 10% del tiempo.			Informe de estudio de emisiones odoríferas del estanque de acumulación. Informe que contenga las medidas de control de emisión de olores si son ejecutadas.		No aplica
				Reporte final		
				Informes de estudio de emisiones odoríferas y de medidas de control implementadas (si aplica), acompañados en el reporte de avance.		

9	Acción	<p>Inicio: 17/07/2024 Término: 3 meses desde la aprobación del PdC</p> <p>Informe ETFA de la caracterización del RIL generado y acumulado. El 100% del RIL de baja carga generado en Planta Rafulco se dispone en lugar autorizado. El 100% del RIL de baja carga generado en Planta Rafulco actualmente acopiado en estanques acumuladores impermeabilizados y encapsulados, se dispone en lugar autorizado.</p>	Reporte inicial	73.500	Impedimentos
	Disponer el RIL de baja carga (no mantequilla) en lugar autorizado.		(Documento 09-A) Documentos que acrediten la solicitud de caracterización e informe ETFA de la caracterización del RIL generado y acumulado. Registro del volumen de RIL generado a la aprobación del PDC. Documentos de respaldo del transporte y disposición final del RIL a la aprobación del PDC.		No se consideran impedimentos para esta actividad.
	Formas de implementación		Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Los RILes crudos generados de baja carga (no mantequilla) serán caracterizados para habilitar su traslado y recepción por parte de un tercero autorizado para disposición final. Tales RILes pasarán por 3 estanques estancos de polietileno, de superficie cerrada, al interior de la Planta, de 20 m³ cada uno, y posteriormente serán almacenados temporalmente en estanques acumuladores impermeabilizados y encapsulados de 20.000 m³, para ser retirados y dispuestos en lugar autorizado. Se generará un volumen semanal de RIL de baja carga estimado de 80 m³, retirándose según capacidades informadas por el receptor, procurando retirar la totalidad del RIL generado y acumulado en los estanques impermeabilizados y encapsulados a la brevedad. Se instalará un caudalímetro para controlar lo generado, el cual será monitoreado semanalmente. Se generará el RIL de baja carga los días lunes, martes, miércoles y viernes de cada semana. Esta acción se implementará hasta la obtención de la RCA favorable que autorice el tratamiento y disposición del RIL en riego conforme al proyecto "Tratamiento y riego de riles Planta Lácteos Rafulco".</p>		<p>Registro de volumen de RIL de baja carga generado para el periodo. Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL de baja carga generado para el periodo.</p>		No aplica
			Reporte final		
			<p>Registro consolidado del volumen de RIL de baja carga. Documentos que acrediten transporte y disposición final del RIL de baja carga.</p>		

10	Acción	Inicio: 01/10/2022 Término: 3 meses desde la aprobación del PdC	Resolución de admisibilidad de ingreso de la DIA en el SEIA. Resolución de Calificación Ambiental para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco.	Reporte inicial	80.000	Impedimentos
	Obtener RCA que autorice el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco			(Informe 10) Facturas de pago de servicios ambientales para la elaboración de la DIA.		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contrató a una consultora ambiental en el mes de octubre de 2022, para la elaboración de una DIA de ingreso al SEIA por literal o.7.4 por PTR y o.7.2 por riego de RIL, la que fue finalmente presentada ante el SEA de Los Lagos en noviembre de 2023, proyecto "Tratamiento y riego de riles Planta Lácteos Rafulco".			Copia de resolución de admisibilidad de DIA PTR y riego de RILES Planta Rafulco Copia del documento principal de la DIA Planta Rafulco.		No aplica
				Reporte final		
			Copia de la Resolución de Calificación Ambiental para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco.			

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A					N/A
				Reporte final		
			N/A			

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reporte avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO		2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSITUYEN LA INFRACCIÓN		No efectuar la calificación de fuente emisora, en circunstancias que se encuentra infiltrando y/o descargando residuos industriales líquidos provenientes de su actividad.				
NORMATIVA PERTINENTE		<p>DS N° 46/2002 Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. Artículo 1°. Establécese la siguiente norma de emisión que determina las concentraciones máximas de contaminantes permitidas en los residuos líquidos que son descargados por la fuente emisora, a través del suelo, a las zonas saturadas de los acuíferos, mediante obras destinadas a infiltrarlo.</p> <p>Resolución Exenta SMA N° 117, de 6 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014 Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos.</p>				
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN		<p>La infracción correspondiente por no haber sido calificada la Planta como fuente emisora, en circunstancia que se encontraba regando y/o infiltrando RILes, no ha permitido a la autoridad ambiental conocer la caracterización, medición y control de RILes del establecimiento, que busca prevenir que se genere un riesgo de contaminación por los RILes que se infiltran a través del subsuelo al acuífero, contribuyendo así a mantener la calidad ambiental de las aguas subterráneas.</p> <p>En cuanto a la eventual afectación a aguas subterráneas, se acompaña en el Anexo un informe que, sobre la base de muestras de calidad de aguas tomadas por una ETFA desde pozos dentro y fuera del área de influencia del asperjado del RIL, concluye que no se evidencian diferencias en los registros de calidad de agua del acuífero que supongan una afectación producto del riego, para todos los parámetros monitoreados.</p>				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS		Al caracterizar el RIL crudo generado por Planta Rafulco, estableciendo su condición de fuente emisora, permitirá obtener la resolución de monitoreo del autocontrol del RIL generado por la Planta, determinando así los límites máximos para la infiltración del RIL, previniendo riesgos de contaminación de las aguas subterráneas mediante el control de estos residuos líquidos que se infiltran a través del subsuelo del acuífero.				
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<p>Obtener la resolución del programa de monitoreo de autocontrol para el RIL generado por Planta Rafulco.</p> <p>Caracterización del RIL crudo de la Planta Lácteos Rafulco</p>						
2.1 ACCIONES EJECUTADAS (Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (En miles de \$)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	
	N/A			N/A		
	Formas de implementación					
	N/A					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
11	Acción	Inicio: 14/04/2023 Término: Al término del PdC	Caracterización del RIL para los parámetros "establecimiento emisor" del DS 46/02 MINSEGPRES. Obtención de la resolución de programa de monitoreo. Habilitar sistema de fiscalización de riles en Ventanilla Única RETC y reportar.	Reporte inicial	4.950	Impedimentos
	Obtención de la Resolución de Programa de Monitoreo (RPM), por parte de la SMA, y reporte en RETC.			(Informe 11-A) Informe ETFA de caracterización del RIL crudo OI-41776. (Informe 11-B) Cadena de custodia OI-41776. (Informe 11-A) Copia del formulario NE-DS46 con sus anexos. (Informe 11-D) Copia de email de acuso recibo de ingreso a oficina de partes SMA.		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se solicitó a un ETFA autorizada, que realice el muestreo, medición y análisis del RIL crudo generado por Planta Rafulco, considerando los 28 parámetros de la Tabla Fuente Emisora del DS 46/02 MINSEGPRES Se elaboró una solicitud de RPM para fuente no catastrada, de acuerdo con lo señalado en la Res Ex SMA 483/17 que aprueba el procedimiento técnico para la aplicación del DS 46/02 MINSEGPRES, y fue presentada con fecha 30 de junio de 2023. Se solicitará dentro del plazo señalado, al correo electrónico riles@sma.gob.cl , la habilitación del sectorial RILES en VU-RETC, una vez obtenida la RPM para fuentes no catastradas.			Copia de la RPM otorgada por la SMA. Correo electrónico solicitando habilitación de RILES en VU-RETC.		No aplica
			Reporte final	Copia de habilitación de la ventanilla única RETC para sectorial Riles.		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
12	Acción	Inicio: Inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PDC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.		Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC		En caso de ocurrencia, como acción alternativa se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo. correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (Describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° identificador)	PLAZO DE EJECUCION (A partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (Datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (A informar en, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reporte avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL: Reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución

PLAZO DEL REPORTE (En días hábiles)	10	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
ACCIONES POR REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta por reportar
	1	Registro fotográfico de remoción de ductos e implementos de riego o infiltración
	2	Documentos que acrediten la extracción, transporte y disposición del RIL en lugar autorizado y registro fotográfico de sellado de piscinas decantadoras
	3	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado para el periodo
	4	Registro de volumen del RIL trasvasiado a estanque de acopio provisional y registro fotográfico de rellenado de pozo natural
	5	Plan de gestión del RIL (PGR) y Acta de entrega y recepción del PGR
	6	Registro del volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla, documentos de respaldo de transporte y disposición final, y registro fotográfico de los estanques de almacenamiento provisional del RIL
	7	Registro georreferenciado de estanque de almacenamiento temporal construido
	8	Documentos que acrediten la solicitud de informe de emisiones odoríferas
	9	Documentos que acrediten la solicitud de caracterización de los RILes acumulados e informe ETFA, registro del volumen del RIL generado, y documentos de respaldo del transporte y disposición final de los RILes
	10	Documentos tributarios que acrediten los servicios medioambientales para la elaboración de la DIA
11	Copia de formulario NE-DS46 con sus anexos e email de acuso recibo de ingreso a oficina de partes SMA de ingreso de solicitud RPM para fuente no catastrada	

3.2 REPORTE DE AVANCE: Reporte de acciones en ejecución y por ejecutar. Tantos reportes como se requieran de acuerdo con las características de las acciones reportadas y su duración

PERIODICIDAD DEL REPORTE (indicar con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el periodo de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Otro		
	5	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL, para el periodo	
	6	Resumen de transporte y disposición del RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo	
	7	Registro del volumen de RIL crudo almacenado en estanque impermeabilizado de almacenamiento temporal para el periodo	
	8	Informes de estudio de emisiones odoríferas y de medidas de control implementadas (si aplica)	
	9	Registro del volumen de RIL de baja carga almacenado en estanque impermeabilizado de acopio provisional para el periodo y documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado para el periodo	
	10	Copia de DIA y resolución de admisibilidad de DIA, del proyecto de PTR y riego de RILES Planta Rafulco	
11	Copia de la RPM otorgada y correo electrónico solicitando habilitación de RILES en VU-RETC		

3.3 REPORTE FINAL: Reporte único al finalizar la ejecución del programa

PLAZO DEL REPORTE (En días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
-------------------------------------	----	--

ACCIONES POR REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta por reportar
	5	Informe razonado de implementación de PGR en Planta Rafulco
	6	Registro consolidado del transporte y disposición del RIL generado por elaboración de mantequilla y documentos de respaldo
	7	Registro consolidado del volumen de RIL crudo almacenado en estanque acumulador impermeabilizado de acopio provisional
	8	Informes de estudio de emisiones odoríferas y de medidas de control implementadas (si aplica)
	9	Registro consolidado del volumen de RIL de baja carga y documentos que acrediten el transporte y disposición
	10	Copia de RCA para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco
11	Copia de habilitación de VU RETC para sectorial Riles	

4. CRONOGRAMA

ACCIONES	En Meses				X	En Semanas					Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
[1] Suspender la totalidad de la descarga del RIL en riego o infiltración	x																								
[2] Extracción del RIL acumulado para riego y sellado de pozos	x																								
[3] Disposición del RIL en lugar autorizado	x																								
[4] Trasvasije de RIL del pozo de acumulación existente	x																								
[5] Implementar y ejecutar PGR	x	x	x																						
[6] Disponer RIL mantequilla en lugar autorizado	x	x	x																						
[7] Almacenamiento temporal RIL en estanques impermeabilizados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x							
[8] Estudio de emisiones odoríferas	x	x																							
[9] Disposición del RIL de baja carga en lugar autorizado	x	x	x																						
[10] Obtener RCA que autorice el tratamiento y disposición final del RIL	x	x	x																						
[11] Obtención de la RPM y reporte en RETC	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x							
REPORTES	En Meses				X	En Semanas					Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento														
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Inicial	x																								
Avance				x			x			x			x			x									
Final																									x